

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 5 de febrero de 2024.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD: 2023-00227-00

Del estudio de la presente demanda, se observa que reúne los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso, por estar acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibídem. De otra parte, el pagaré allegado como base del recaudo da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio y esta a su vez cumple con los requisitos de los arts. 621 y 671 ibídem, Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

R E S U E L V E

PRIMERO: Mediante el trámite del proceso Ejecutivo Singular de MINIMA CUANTÍA, librese mandamiento de pago en contra de la señora EDNA ROCIO HERRERA SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.686.926, en favor de la COOPERATIVA JURISCOOP identificada con el Nit. 860075780-9, representada legalmente por CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.497.668, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 92911446.

1. La suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.603.882,56)**, correspondiente al capital insoluto de **Pagaré No. 92911446**, suscrito por la obligada el día 22 de noviembre de 2021.
2. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital adeudado de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.603.882,56)**, desde el día 07 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

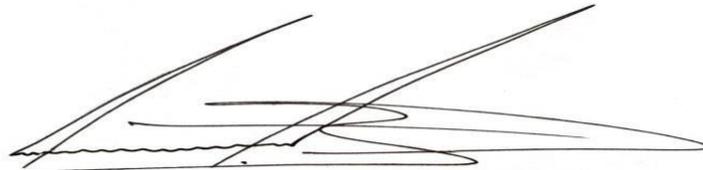
TERCERO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíqueseles el presente proveído personalmente de conformidad con el art 291 y SS del CGP o conforme a lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Téngase a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la C.C. No. 40.189.830 de Villavicencio y T.P. No. 180.112 del CSJ, como apoderada judicial de la COOPERATIVA JURISCOOP identificada con el Nit. 860075780-9, representada legalmente por CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.497.668, en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, somewhat abstract shape. The signature is centered horizontally on the page.

MARTIN GERARDO GARCÍA GUARÍN